



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1986

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas | 1.400 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 1.850 |
| Particulares, anual ptas. | 2.200 |
| Semestrales | 1.100 |
| Trimestrales | 600 |
| Núm. suelto corriente | 25 |
| " " atrasado | 40 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes 21 de febrero de 1986

Núm. 23

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a Carlos Daniel Lafuente Picallo, cuyo último domicilio conocido fue, República Argentina, 6 - 2.º derecha, de esta capital, de la resolución número 6.667 de 26 de noviembre de 1985, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la multa de mil pesetas por no haber pasado la revista de armas reglamentaria de la escopeta de su propiedad en el mes de mayo pasado, infringiendo el artículo 85 del Reglamento de Armas de fecha 24-7-81.

Contra esta sanción puede V. interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 18 de febrero de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

595

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a

José Manuel Jaquetot Sáez Miera, cuyo último domicilio conocido fue, calle Felipe Prieto, s/n., de esta capital, de la resolución número 662 de 23 de enero de 1986, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la multa de dos mil pesetas por no haber pasado la revista de armas reglamentaria de la escopeta de su propiedad en el mes de octubre pasado, infringiendo el artículo 85 del Reglamento de Armas de 24-7-81.

Contra esta sanción puede V. interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 18 de febrero de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

596

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pablo Sáenz Pedrosa, cuyo último domicilio conocido fue, Casado del Alisal, 29, de esta capital, de la resolución número 578 de 24 de enero de 1986, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la multa de mil pesetas por no haber pasado la revista de armas reglamentaria de la escopeta de su propiedad, en el mes de octubre pasado, infringiendo el ar-

tículo 85 del Reglamento de armas de 24-7-81.

Contra esta sanción puede V. interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 18 de febrero de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

597

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Máximo Pedrosa Losada, cuyo último domicilio conocido fue, Avenida Casado del Alisal, 29, de esta capital, de la resolución número 652 de 23 de enero de 1986, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la multa de dos mil pesetas por no haber pasado la revista de armas reglamentaria de la escopeta de su propiedad en el mes de octubre pasado, infringiendo el artículo 85 del Reglamento de Armas de 24-7-81.

Contra esta sanción puede V. interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 18 de febrero de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

598

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Jesús Pedrosa Ortega, cuyo último domicilio conocido fue, Avda. Casado del Alisal, 39, de esta capital, de la resolución 651 de fecha 23 de enero de 1986, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la multa de dos mil pesetas por no haber pasado la revista de armas reglamentaria de la escopeta de su propiedad en el mes de octubre pasado, infringiendo el artículo 85 del Reglamento de Armas de 24-7-81.

Contra esta sanción puede V. interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en

el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 18 de febrero de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

599

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Real Decreto 972/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 41, de 17 de febrero de 1986).

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 125, de fecha 25 de mayo de 1984, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones.

En la página 14594, relación 2.1.3, funcionarios adscritos al Instituto para la Calidad de la Edificación, se ha omitido a don José Antonio Jiménez Aguado, Ayudante de Laboratorio, T02VI10A0080, base, con retribuciones anuales básicas de 515.508 pesetas y complementarias de 219.756, y una cuota patronal de la Seguridad Social de 213.225 pesetas.

En la página 14566, en el apartado H.1, debe figurar 529.434.000 pesetas, en lugar de 528.581.000 pesetas.

En la misma página, en el apartado H.3.1, en la línea "Gastos de personal", debe decir: 332.000, en lugar de 331.147; en el primer total del mismo apartado debe decir: 1.015.804, en lugar de 1.014.951, y en el segundo total debe decir: 529.434, en lugar de 528.581.

En la página 14599, en la columna "Servicios periféricos. Coste directo", de la relación 3.1, en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.115, debe decir 4.372, en lugar de 4.031; en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.122, debe decir: 13.606, en lugar de 13.286, y en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.181, debe decir: 11.410, en lugar de 11.218.

En la misma página y relación, en la columna "Total anual", en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.115, debe decir: 5.473, en lugar de 5.132; en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.122, debe decir: 15.860, en lugar de 15.540, y en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.181, debe decir: 12.805, en lugar de 12.613.

En la página 14599, en la línea "Total capítulo 1", en la columna "Servicios periféricos. Coste directo", debe decir: 283.542, en lugar de 282.689, y en la misma línea, en la columna "Total anual", debe decir: 332.000, en lugar de 331.147. Esta misma corrección debe hacerse en la línea "Capítulo I del resumen" de la relación 3.1 que figura en la página 14598.

En la página 14600, al final de la relación 3.1, en la línea "Total costes", en la columna "Servicios periféricos. Coste directo", debe decir: 368.495, en lugar de 367.642, y en la columna "Total anual", debe decir: 1.015.804, en lugar de 1.014.951. En esta última columna, en la línea "Carga asumida neta", debe decir 529.434, en lugar de 528.581. Esta misma corrección debe hacerse en el resumen de la relación 3.1 que figura en la página 14598.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Real Decreto 1715/1985, de 1 de agosto, por el que se traspara a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 41, de 17 de febrero de 1986).

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 230, de fecha 25 de septiembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 30141, primera columna, tercer párrafo, cuarta línea, donde dice: "elaboración", debe decir: "colaboración".

Página 30141, segunda columna, primer párrafo, línea 20, donde dice: "servicio", debe decir: "servicios".

Página 30142, primera columna, anexo I, encabezamiento, donde dice: "D. Valentín Merino Estrada", debe decir: "Don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell".

Página 30143, primera columna, apartado B) Segunda, línea 13, donde dice: "cedidos de", debe decir: "cedidos y de".

Página 30143, segunda columna, apartado 6. Dependencia de Informática, tercera línea, donde dice: "gravación", debe decir: "grabación".

Página 30145, primera columna, apartado H), tercera línea, donde dice: "con los que", debe decir: "son los que".

Página 30145, primera columna, apartado I) 1. primer párrafo, donde dice: "433.801.000,-", debe decir: "433.021.000,-".

Página 30145, primera columna, apartado I), a) Costes brutos, I. Gastos de Personal, donde dice: "350.045", debe decir: "351.550"; II. Gastos de funcionamiento, donde dice: "76.114", debe decir: "84.471"; y en la suma total, donde dice: "461.590", debe decir: "471.452".

Página 30145, segunda columna, apartado I), b) A deducir, en Financiación neta, donde dice: "461.590", debe decir: "471.452".

Página 30145, segunda columna, apartado J), cuarta línea, donde dice: "Real Decreto 1358/1983 de 20 de abril", debe decir: "Real Decreto 1956/1983 de 29 de junio".

Página 30145, final, donde dice: "D. Valentín Merino Estrada", debe decir: "don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell".

Página 30146, 1.1 Inmuebles, Delegación de Hacienda de Valladolid, donde dice: "S. Lorenzo, 7", debe decir: "Ferrari, 7". Extensión en metros cuadrados, donde dice: "456", debe decir: "1.463".

Página 30148, Costes Centrales e Interdepartamentales, Servicio 17, Programa 015, sustituir a María Jesús Gutiérrez Cancio, número registro de personal A25HA3823, por Silvia Biblino Campos, número registro de personal A25HA6251, en trienios, donde dice: "65.856", debe decir: "-", en grado, donde dice: "28.008", debe decir: "-", en paga extra, donde dice: "139.160", debe decir: "123.516", en total retribuciones básicas, donde dice: "974.120", debe decir: "864.612" y en total anual, donde dice: (1.479.572", debe decir: "1.370.064".

Página 30148, Costes Centrales e Interdepartamentales, sumas totales, en trienios, donde dice: "6.371.568", debe decir: "6.305.712", en grado, donde dice: "1.722.648", debe decir: "1.694.640", en paga extra, donde dice: "6.964.340", debe de-

cir: "6.948.696", en total retribuciones básicas, donde dice: "48.750.380", debe decir: "45.640.872", en dedicación exclusiva, donde dice: "5.535.860", debe decir: "5.536.524" y en total anual, donde dice: "88.216.724", debe decir: "88.107.216".

Página 30149, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Valladolid, Servicio 05, Programa 010, María Paloma Santos Díez, en grado, donde dice: "—", debe decir: "28.008", en paga extra, donde dice: "123.516", debe decir: "128.184", en total retribuciones básicas, donde dice: "864.612", debe decir: "897.288" y en total anual, donde dice: "1.687.632", debe decir: "1.720.308".

Página 30149, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Valladolid, Servicio 10, Programa 019, Evencio Cambra Pejenaute, en trienios, donde dice: "49.392", debe decir: "74.088", en paga extra, donde dice: "109.666", debe decir: "113.782", en total retribuciones básicas, donde dice: "767.662", debe decir: "796.474", y en total anual, donde dice: "1.194.358", debe decir: "1.223.170".

Página 30149, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Valladolid, Servicio 10, Programa 019, Mariano Santos Minguela, en trienios, donde dice: "—", debe decir: "32.928", en paga extra, donde dice: "128.184", debe decir: "133.672", en total retribuciones básicas, donde dice: "897.288", debe decir: "935.704" y en total anual, donde dice: "1.593.888", debe decir: "1.632.304".

Página 30149, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Valladolid, sumas finales, en trienios, donde dice: "2.751.546", debe decir: "2.809.170", en grado, donde dice: "728.256", debe decir: "756.264", en paga extra, donde dice: "2.817.590", debe decir: "2.831.862", en total retribuciones básicas, donde dice: "19.742.120", debe decir: "19.842.024" y en total anual, donde dice: "34.274.150", debe decir: "34.374.054".

Página 30149, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 15, Programa 010, donde dice: "Joaquín Bécares Fernández", ya jubilado, debe decir: "vacante", en número registro de personal, donde dice: "A04PG2125", debe decir: "A04PG", en Situación Adva., donde dice: "Activo", debe decir: "—", en trienios, donde dice: "135.828", debe decir: "98.784", en paga extra, donde dice: "92.852", debe decir: "86.741", en total retribuciones básicas, donde dice: "650.180", debe decir: "607.025", en ayuda familiar, donde dice: "11.700", debe decir: "—", y en total anual, donde dice: "972.008", debe decir: "917.153".

Página 30149, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 25, Programa 014, donde dice: "Araceli González Puertas", debe decir: "María Araceli González Puertas".

Página 30150, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 04, Programa 039, donde dice: "María Mercedes Vives Hernández", debe decir: "vacante", donde dice: número registro personal "A03PG25479", debe decir: "A03PG", donde dice: "Activo", debe decir: "—", donde dice: "T.E.A.P.", debe decir: "—".

Página 30150, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 12, Programa 039, donde dice: "Vacante" y por figurar destinada desde julio de 1985, debe decir: "Dolores Ferrin Calamita", donde dice: "A02PG", debe decir: "A02PG13975", en situación activa, donde dice: "—", debe decir: "Activo", en puesto de trabajo, donde dice: "—", debe decir: "Jefe de Negociado Abogacía", en trienios, donde dice: "148.176", debe decir: "24.696", en paga extra, donde dice: "126.130", debe decir: "105.550", en total retribuciones básicas, donde dice: "882.910", debe decir: "738.850", y en total anual, donde dice: "1.261.426", debe decir: "1.117.366".

Página 30150, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 12, Programa 039, donde dice: "Guadalupe González López", debe decir: "María Guadalupe González López".

Página 30150, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, en las sumas totales, en trienios, donde dice: "1.794.576", debe decir: "1.634.052", en paga extra, donde dice: "2.703.974", debe decir: "2.677.283", en total retribuciones básicas, donde dice: "18.928.034", debe decir: "18.740.819", en ayuda familiar, donde dice: "39.600", debe decir: "27.900" y en total anual, donde dice: "32.385.965", debe decir: "32.187.050".

Página 30150, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Palencia, donde dice: "Luis Arranz Alguero", debe decir: "Vacante", donde dice número registro de personal: "A14HA174", debe decir: "A14HA", y donde dice: "Activo", debe decir: "—".

Página 30150, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Palencia, donde dice: "Avelina de Abia Arranz", debe decir:

"Vacante", donde dice número registro de personal: "A02PG4075", debe decir: "A02PG", y donde dice: "Activo", debe decir: "—".

Página 30151, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Zamora, Servicio 15, Programa 010, Constancio Vicente Dieguez, en trienios, donde dice: "32.928", debe decir: "57.624", en paga extra, donde dice: "133.672", debe decir: "137.788", en total retribuciones básicas, donde dice: "935.704", debe decir: "964.516" y en total anual, donde dice: "1.765.924", debe decir: "1.794.736".

Página 30151, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Zamora, en sumas totales, en trienios, donde dice: "790.272", debe decir: "814.968", en paga extra, donde dice: "1.358.650", debe decir: "1.362.766", en total retribuciones básicas, donde dice: "9.721.306", debe decir: "9.750.118", y en total anual, donde dice: "15.153.898", debe decir: "15.182.710".

Página 30152, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Salamanca, Servicio 15, Programa 019, Angel Adolfo González de la Torre, donde dice número registro de personal: "A25HA9565", debe decir: "A25HA4965".

Página 30152, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Salamanca, Servicio 17, Programa 015, donde dice: "Carmen de la Nava García", debe decir: "María del Carmen de la Nava García".

Página 30152, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Salamanca, Servicio 10, Programa 019, donde dice: "Adelina Benito Ramajo", debe decir: "Adelinda Benito Ramajo".

Página 30152, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Salamanca, Servicio 12, Programa 039, donde dice: "Carmen Blanco Alvaro", debe decir: "María del Carmen Blanco Alvaro".

Página 30152, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 15, Programa 010, donde dice: "José Miguel Mateo Isturiz", debe decir: "Jaime Miguel Mateo Isturiz".

Página 30152, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 25, Programa 014, donde dice: "Gerardo Serna Díaz", debe decir: "Gerardo José Serna Díaz".

Página 30152, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 25, Programa 014, Elena Ponde Adán, en trienios, donde dice: "—", debe figurar: "16.464", en paga extra, donde dice: "80.764", debe decir: "83.508"; en total retribuciones básicas, donde dice: "565.348", debe decir: "584.556", y en total anual, donde dice: "813.112", debe decir: "832.320".

Página 30152, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 17, Programa 015, donde dice: "Carlos Arnáiz Tomillo", en ayuda familiar debe figurar: "4.500", y en total anual, donde dice: "1.402.740", debe decir: "1.407.240".

Página 30153, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 10, Programa 019, donde dice: "Cecilia de la Iglesia Iglesia", debe decir: "Cecilia de la Iglesia Iglesias".

Página 30153, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 10, Programa 019, donde dice: "José Javier Tapia Fernández", debe decir: "José Javier Tapia Hernández".

Página 30153, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 12, Programa 039, donde dice: "Encarnación Pérez García", en ayuda familiar debe figurar: "3.600", y en total anual, donde dice: "832.320", debe decir: "835.920".

Página 30153, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, en sumas totales, en trienios, donde dice: "1.275.960", debe decir: "1.292.424"; en paga extra, donde dice: "2.724.166", debe decir: "2.726.910"; en total retribuciones básicas, donde dice: "19.279.918", debe decir: "19.299.126"; en ayuda familiar, donde dice: "54.000", debe decir: "62.100", y en el total anual, donde dice: "34.842.838", debe decir: "34.870.146".

Página 30153, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Soria, Servicio 10, Programa 019, donde dice: "Mercedes Fernández Sanz", debe decir: "María Mercedes Fernández Sanz".

Página 30153, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Soria, Servicio 12, Programa 039, donde dice: "María Purificación Rubio Gómez", debe decir: "Presentación Rubio Gómez".

Página 30161, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 05, Programa 010, donde dice: "Melón", debe decir: "Melcon".

Página 30162, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, por omisión incluir: Servicio 03, Programa 001, Dirección General de Servicios Generales, en nombre y apellidos: Mercedes Ortega Santamaría, en número Registro Per-

sonal o Contrato: L01HA81; en Puesto de trabajo: Limpiadora; en Categoría: Limpiadora, en retribuciones básicas: 270.662; en retribuciones complementarias: 43.572; en Cuota Patronal S. S.: 171.300 y en Total: 485.534.

Página 30162, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, por omisión incluir a continuación de Mercedes Ortega Santamaría, a Julia Mata Chave, en número Registro Personal o Contrato: L01HA329; en Puesto de trabajo: Limpiadora, en Categoría: Limpiadora; en retribuciones básicas: 261.646; en retribuciones complementarias: 43.572; en Cuota Patronal S. S.: 171.300, y en total: 476.518.

Página 30162, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, como suma total debe figurar, en retribuciones básicas: 1.388.198; en retribuciones complementarias: 105.899; en Cuota Patronal S. S.: 608.019 y en total: 2.102.116.

Página 30163, aplicación 15.03.161, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "515", debe decir: "1.072", Coste Indirecto, donde dice: "57", debe decir: "119", y en total, donde dice: "572", debe decir: "1.191".

Página 30163, aplicación 15.03.181, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "569", debe decir: "876", Coste Indirecto, donde dice: "62", debe decir: "97", y en total, donde dice: "631", debe decir: "973".

Página 30163, aplicación 15.05.113, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "778", debe decir: "807", Coste Indirecto, donde dice: "86", debe decir: "90", y en total, donde dice: "864", debe decir: "897".

Página 30163, aplicación 15.05.161, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "9.422", debe decir: "9.937", Coste Indirecto, donde dice: 1.047", debe decir: "1.104", y en total, donde dice: "10.469", debe decir: "11.041".

Página 30163, aplicación 15.05.181, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "1.990", debe decir: "2.154", Coste Indirecto, donde dice: "221", debe decir: "239", y en total, donde dice: "2.211", debe decir: "2.393".

Página 30163, aplicación 15.10.113, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "15.314", debe decir: "15.349", Coste Indirecto, donde dice: "1.702", debe decir: "1.705", y en total, donde dice: "17.016", debe decir: "17.054".

Página 30163, aplicación 15.10.114, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "3.804", debe decir: "3.830", Coste Indirecto, donde dice: "423", debe decir: "426", y en total, donde dice: "4.227", debe decir: "4.256".

Página 30164, aplicación 15.12.114, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "4.137", debe decir: "4.008", Coste Indirecto, donde dice: "460", debe decir: "445", y en total, donde dice: "4.597", debe decir: "4.453".

Página 30164, aplicación 15.12.141, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "101", debe decir: "104", Coste Indirecto, donde dice: "11", debe decir: "12", y en total, donde dice: "112", debe decir: "116".

Página 30164, aplicación 15.13.221, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "17.220", debe decir: "24.249", Coste Indirecto, donde dice: "1.914", debe decir: "2.695", y en total, donde dice: "19.134", debe decir: "26.944".

Página 30164, aplicación 15.15.113, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "13.193", debe decir: "13.218", Coste Indirecto, donde dice: "1.465", debe decir: "1.469", y en total, donde dice: "21.002", debe decir: "21.031".

Página 30164, aplicación 15.15.116, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "770", debe decir: "732", Coste Indirecto, donde dice: "86", debe decir: "81", y en total, donde dice: "856", debe decir: "813".

Página 30164, aplicación 15.15.141, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "101", debe decir: "90", Coste Indirecto, donde dice: "11", debe decir: "10", y en total, donde dice: "112", debe decir: "100".

Página 30164, por pliegue del papel debe anularse los datos correspondientes al Programa 17.015, quedando como a continuación se indica: Aplicación 15.17.112, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: 5.438, Coste Indirecto: "—", Servicios Periféricos, Coste Directo: "—", Coste Indirecto: "—" y total: "5.438". Debajo: Aplicación 15.17.113, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: "18.644", Coste Indirecto: "—", Servicios Periféricos, Coste Directo: "11.250", Coste Indirecto: "1.250" y total: "31.144". Debajo: Aplicación 15.17.114, Servicios Centrales, Coste Directo: "—", Coste Indirecto: "—", Servicios Periféricos, Coste Directo: "1.549", Coste Indirecto: "172", y total: "1.721". Debajo: Aplicación 15.17.115, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: "—", Coste Indirecto: "—", Ser-

vicios Periféricos, Coste Directo: "2.139", Coste Indirecto: "238", y total: "2.377". Debajo: Aplicación 15.17.116, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: "—", Coste Indirecto: "—", Servicios Periféricos, Coste Directo: "190", Coste Indirecto: "21", y total: "211". Debajo: Aplicación 15.17.122, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: "17.419", Coste Indirecto: "—", Servicios Periféricos, Coste Directo: "8.374", Coste Indirecto: "930", y total: "26.723". Debajo: Aplicación 15.17.141, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: "19", Coste Indirecto: "—", Servicios Periféricos, Coste Directo: "32", Coste Indirecto: "4", y total: "55". Debajo: Aplicación 15.17.172, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: "—", Coste Indirecto: "—", Servicios Periféricos, Coste Directo: "1.225", Coste Indirecto: "136", y total: "1.361".

El resto de las aplicaciones correspondientes al Programa 17.015 deben figurar tal como constan en el texto del Real Decreto publicado.

Página 30164, aplicación 15.17.141, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "28", debe decir: "32", Coste Indirecto, donde dice: "3", debe decir: "4", y en total, donde dice: "50", debe decir: "55".

Página 30164, aplicación 15.25.115, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "2.717", debe decir: "2.734", Coste Indirecto, donde dice: "302", debe decir: "304", y en total, donde dice: "3.019", debe decir: "3.038".

Página 30165, Total Sección 15, donde dice: "49.295", debe decir: "49.185", donde dice: "253.884", debe decir: "262.417", donde dice: "28.208", debe decir: "29.158", y donde dice: "428.601", debe decir: "437.974".

Página 30165, en el Total, donde dice: "49.295", debe decir: "49.185", donde dice: "253.884", debe decir: "262.417", donde dice: "28.208", debe decir: "29.158", donde dice: "433.801", debe decir: "443.174".

Página 30165, en total a transferir, donde dice: "433.801", debe decir: "443.174".

Página 30165, Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, a) Coste bruto, Gasto de personal, Capítulo I, donde dice: "88.216", debe decir: "88.106", donde dice: "240.289", debe decir: "241.962", donde dice: "328.505", debe decir: "330.068". En Gastos de funcionamiento, Capítulo II, donde dice: "41.803", debe decir: "49.613", donde dice: "71.310", debe decir: "79.120". Y en las sumas totales, donde dice: "118.638", debe decir: "118.528", donde dice: "282.092", debe decir: "291.575", donde dice: "433.801", debe decir: "443.174".

Página 30165, debajo de Recaudación anual por Tasas y otros ingresos, debe figurar: "Total: 443.174".

Página 30166, aplicación 15.03.130, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "548", debe decir: "1.142", Coste Indirecto, donde dice: "61", debe decir: "127", y en total, donde dice: "609", debe decir: "1.269".

Página 30166, aplicación 15.03.160.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "605", debe decir: "933", Coste Indirecto, donde dice: "67", debe decir: "103", y en total, donde dice: "672", debe decir: "1.036".

Página 30166, aplicación 15.05.120.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "6.612", debe decir: "6.645", Coste Indirecto, donde dice: "735", debe decir: "738", y en total, donde dice: "7.347", debe decir: "7.383".

Página 30166, aplicación 15.05.130, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "10.034", debe decir: "10.583", Coste Indirecto, donde dice: "1.115", debe decir: "1.176", y en total, donde dice: "11.149", debe decir: "11.759".

Página 30166, aplicación 15.05.160.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "2.120", debe decir: "2.294", Coste Indirecto, donde dice: "235", debe decir: "255", y en total, donde dice: "2.355", debe decir: "2.549".

Página 30166, aplicación 15.09.120.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "44.525", debe decir: "44.589", Coste Indirecto, donde dice: "4.947", debe decir: "4.954", y en total, donde dice: "49.472", debe decir: "49.543".

Página 30166, Servicio 12.126.D, donde dice: "15.12.122.00", debe decir: "15.12.120.00", Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "15.178", debe decir: "15.040", Coste Indirecto, donde dice: "1.686", debe decir: "1.671", y en total, donde dice: "20.399", debe decir: "20.246".

Página 30167, Servicio 12.126.D, donde dice: "15.12.122.01", debe decir: "15.12.120.01".

Página 30167, aplicación 15.12.161.09, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "107", debe decir: "111", Coste

Indirecto, donde dice: "12", debe decir: "13", y en total, donde dice: "119", debe decir: "124".

Página 30167, aplicación 15.13.202, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "18.425", debe decir: "25.946", Coste Indirecto, donde dice: "2.048", debe decir: "2.884", y en total, donde dice: "20.473", debe decir: "28.830".

Página 30167, aplicación 15.15.120.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "22.201", debe decir: "22.188", Coste Indirecto, donde dice: "2.467", debe decir: "2.465", y en total, donde dice: "36.114", debe decir: "36.099".

Página 30167, aplicación 15.15.161.09, Servicio Periféricos, Coste Directo, donde dice: "107", debe decir: "96", donde dice: "12", debe decir: "11", y en total, donde dice: "119", debe decir: "107".

Página 30167, aplicación 15.17.120.00, Servicios Centrales, Coste Directo, donde dice: "25.765", debe decir: "25.647", y en total, donde dice: "43.667", debe decir: "43.549".

Página 30167, aplicación 15.17.161.09, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "30", debe decir: "34", Coste Indirecto, donde dice: "3", debe decir: "4", y en total, donde dice: "53", debe decir: "58".

Página 30167, donde dice aplicación: "15.17.162", debe decir: "15.17.162.00".

Página 30167, donde dice aplicación: "15.17.216.01", debe decir: "15.17.216".

Página 30167, donde dice aplicación: "15.25.122.00", debe decir: "15.25.120.00", en Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "7.188", debe decir: "7.207", en Coste Indirecto, donde dice: "799", debe decir: "801", y en total, donde dice: "7.987", debe decir: "8.008".

Página 30167, donde dice aplicación: "15.25.122.01", debe decir: "15.25.120.01".

Pág. 30167, debe eliminarse toda la aplicación 15.25.226.01.

Pág. 30167, debe eliminarse toda la aplicación 15.25.226.03.

Página 30167, aplicación 15.25.226.05, Servicios Centrales, Coste Indirecto, donde dice: "5.168", debe decir: "20.672", y en total, donde dice: "5.168", debe decir: "20.672".

Pág. 30168, debe eliminarse toda la aplicación 15.25.226.06.

Página 30168, Total Sección 15, Servicios Centrales, Coste

Directo, donde dice: "52.498", debe decir: "52.380", en Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "270.718", debe decir: "279.847", en Coste Indirecto, donde dice: "30.079", debe decir: "31.093", y en total, donde dice: "456.173", debe decir: "466.198".

Página 30168, en Total, Servicios Centrales, Coste Directo, donde dice: "52.498", debe decir: "52.380", en Servicios Periféricos, Coste directo, donde dice: "270.718", debe decir: "279.847", en Coste Indirecto, donde dice: "30.079", debe decir: "31.093", y en total, donde dice: "461.590", debe decir: "471.615".

Página 30168, en total a transferir, Servicios Centrales, Coste Directo, donde dice: "52.498", debe decir: "52.380", en Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: "270.718", debe decir: "279.847", en Coste Indirecto, donde dice: "30.079", debe decir: "31.093", y en total, donde dice: "461.590", debe decir: "471.615".

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, a) Costes brutos, Gastos de Personal, Capítulo I, donde dice: "93.978", debe decir: "93.860", donde dice: "256.067", debe decir: "257.853", donde dice: "350.045", debe decir: "351.713".

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, a) Costes brutos, Gastos de funcionamiento, Capítulo II, donde dice: "44.730", debe decir: "53.087", donde dice: "76.114", debe decir: "84.471".

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, a) Costes brutos, en las sumas totales, donde dice: "126.341", debe decir: "125.978", donde dice: "300.797", debe decir: "311.022", donde dice: "461.590", debe decir: "471.452".

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, en el apartado b) A deducir, en la línea de recaudación anual por Tasas y otros ingresos, debe decir: "—".

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, debajo de Recaudación anual por Tasas y otros ingresos, debe añadirse una línea final que diga: "Total: 471.452".

600

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Márcoles Justiniano Alonso, contratista de "Solado iglesia San Pedro, en Saldaña", núm. 12/83-D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 21 de julio de 1983, en la garantía definitiva de 105.767 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de febrero de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

452

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Electricidad De Lamo, Sociedad Limitada, contratista de las siguientes obras:

"Alumbrado público en Baltanás", número 285/82.

"Alumbrado público en Magaz de Pisuerga", número 257/82.

"Alumbrado público en Nestar", número 268/83.

"Alumbrado público en Torquemada", número 62/83.

"Alumbrado público en Monzón de Campos", número 193/83.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesiones de 21-8-84; 10-3-83; 12-6-84; 23-12-1983; 23-12-83; en la garantía definitiva de 37.517 pesetas; 129.143 pesetas; 45.787 pesetas; 169.337 pesetas; 154.724 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de febrero de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

452

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Por don Alfredo Mazariegos Cerrato, con domicilio en la calle Frontera de Haro, s/n., de Venta de Baños, ha realizado la construcción de las obras de consolidación de gimnasio y reparación en el C. P. "Villa y Tierra" de Saldaña, adjudicadas por esta Dirección, con fecha 16 de octubre de 1980, ha solicitado la devolución de fianza que fue constituida en su día para responder de la ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la citada empresa por daños y perjuicios que sean de su cuenta.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza, conforme se tiene solicitado.

Palencia, 5 de febrero de 1986. — El Director Provincial (ilegible).

414

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

EDICTO

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid anuncia a concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan (León), en régimen de provisión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482.1, en relación con el 428 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la autorización concedida a tal fin a ésta por el Ministerio de Justicia.

Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho que no ejerzan las profesiones de Abogado ni Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial o de Secretarios, mediante la presentación de solicitudes, con la correspondiente documentación en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación del presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Territorio, haciendo constar en ellas sus circunstancias personales y aquellas otras que conforme al artículo 431 puedan determinar preferencia para ocupación de la plaza.

El nombramiento, salvo los casos de cese por los motivos previstos en el artículo 433 de la Ley Orgánica, serán por un año; podrá prorrogarse anualmente por decisión de la Sala de Gobierno, y al nombrado se le retribuirá por días de asistencia.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos. — El Presidente, José María Alvarez.

586

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 103 de 1986, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Isidoro Gutiérrez Elvira, contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 29 de noviembre de 1985 (Expte. 2598/85), que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en 28 de mayo de 1985, que confirmaba el Acta de Liquidación de Cuotas número 81/85.

En dichos autos, y en resolución de es-

ta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

487

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 616 de 1984, seguidos a instancia de don Henrique Afonso de Sousa Pereira, contra don Emilio Fernández Pinedo, Transportes Bior, S. L., y la Compañía de Seguros Velázquez, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 616 de 1984, seguidos entre partes, de una, como demandante don Henrique Afonso de Sousa Pereira, residente en Clermot-Ferrand, Place del Bughes, 17 (Francia), representado por el Procurador don Víctor Ugidos y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra, como demandados don Emilio Fernández Pinedo, mayor de edad, conductor, domiciliado en Elgoibar (Guipúzcoa), en situación de rebeldía procesal, la Entidad Transportes Bior, S. L., en situación de rebeldía procesal, y la Compañía de Seguros Velázquez, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigida por el Letrado don Tomás Valín Tovar; sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 596.160 pesetas; y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Henrique Afonso de Sousa Pereira, debo condenar y condeno a don Emilio Fernández Pinedo, a Transportes Bior, S. L., y a la Compañía de Seguros Velázquez, S. A., a pagar solidariamente al actor la cantidad de pesetas 596.160 (quinientas noventa y seis mil ciento sesenta pesetas); con imposición de costas a los demandados. — Notifíquese esta sentencia en forma a los demandados rebeldes. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo Araoz. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Emilio Fernández Pinedo y Transportes Bior, S. L.

Dado en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

498

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 255-79, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Banco Exterior de España, S. A., contra don Félix Tremiño Alonso y doña Josefa Gómez Gómez, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 255-79, seguido entre partes, de la una, como demandante Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, y de la otra como demandados don Félix Tremiño Alonso y doña Josefa Gómez Gómez, ambos mayores de edad, cónyuges, industrial o empleado y sin profesión especial respectivamente, con domicilio en Valladolid, Juan de Juni, 23, 3.º, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Félix Tremiño Alonso y doña Josefa Gómez Gómez, ambos mayores de edad, cónyuges, industrial o empleado y sin profesión especial respectivamente, con domicilio en Valladolid, Juan de Juni, 23, 3.º, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 229.846 pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día

de su fecha. Doy fe. Firmado: Joaquín Loste.—Rubricados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Félix Tremiño Alonso y doña Josefa Gómez Gómez.

Dado en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

577

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite a procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 208-85, promovidos por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra Construcciones Bigar, S. L., sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, las fincas que luego se dirán, subasta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirve de base para la subasta.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ser cedidas a un tercero.

Quinta: Que a instancia del actor, se sacan las fincas que se dirán, a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Fincas objeto de la subasta:

1.—23. Número veintitrés. — En planta primera. Vivienda tipo "A".—Linda, entrando en ella: Frente, pasillo de la escalera, vivienda tipo B en primera planta y patio interior de luces; derecha, patio interior de luces y es fachada a la Avda. de Santander; izquierda, patio trasero de luces, pasillo de la escalera y patio interior de luces; fondo, casa núm. 13 de la Avda. de Santander, de comunidad de propietarios. Inscrito

al tomo 2.118, libro 583, folio 113, finca 36.185, inscripción 2.ª. Dicha escritura tuvo acceso al Registro de la Propiedad de Palencia.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones ciento treinta y seis mil pesetas (3.136.000 pesetas).

Dado en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

579

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 230-85, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Distribuidora Ibérica del Aluminio, S. A., contra don Angel Becerril Melendre e Industrias Metálicas Rean, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 230-85, seguido entre partes, de la una como demandante Distribuidora Ibérica del Aluminio, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandados don Angel Becerril Melendre e Industrias Metálicas Rean, Sociedad Anónima, con domicilio en Palencia, Polígono Industrial Ntra. Sra. de los Angeles, P-38, éstos por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Angel Becerril Melendre e Industrias Metálicas Rean, S. A., con domicilio en Palencia, Polígono Industrial Ntra. Sra. de los Angeles P-38, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 900.000 pesetas de principal, 2.308 pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Angel

Becerril Melendre e Industrias Metálicas Rean, S. A.

Dado en Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.— José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

5101

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite a procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0504/85, promovidos por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de Banco de Madrid, S. A., contra Vegar, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, las fincas que luego se dirán, subasta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día doce de septiembre de 1986, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 en metálico, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirve de base para la subasta.

Tercera. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. — Que la postura podrá hacerse en calidad de ser cedidas a un tercero.

Quinta. — Que a instancia del actor se sacan las fincas que se dirán, a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Fincas objeto de la subasta

1. Número seis. — Vivienda derecha subiendo por la escalera, letra A, de la primera planta. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y construida de noventa y dos metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, distribuidor, dormitorios, tres armarios, baño, cocina, estar-comedor y dos terrazas y linda: Derecha entrando, zona ajardinada; izquierda, zona ajardinada; fondo, vivienda izquierda letra B, de esta misma planta, del portal número dos y frente, cajas de escalera y ascensor, rellano de escalera y vivienda izquierda "B" de esta misma planta. Tiene asignada una cuota

de 3,48 por ciento. Inscrita en el tomo 2.272, libro 71, folio 10, finca 6.419.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones doscientas noventa y una mil cuatrocientas ochenta pesetas (3.291.480 pesetas).

2. Número doce. — Vivienda derecha subiendo por la escalera, letra A, de la cuarta planta. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y construida de noventa y dos metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, distribuidor, tres dormitorios, tres armarios, baño, cocina, estar-comedor y dos terrazas y linda: Derecha entrando, zona ajardinada; izquierda, zona ajardinada; fondo, vivienda izquierda letra B, de esta misma planta, del portal número dos, y frente cajas de escalera y ascensor, rellano de escalera y vivienda izquierda B de esta misma planta. Tiene asignado una cuota de 3,48 por ciento. Inscrita en el tomo 2.272, libro 71, folio 28, finca 6.425.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones doscientas noventa y una mil cuatrocientas ochenta pesetas (3.291.480 pesetas).

3. Número veinte. — Vivienda derecha subiendo por la escalera, letra A, de la cuarta planta. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados y construida de noventa y dos metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina, estar-comedor y dos terrazas y linda: derecha entrando, zona ajardinada; izquierda, zona ajardinada; fondo, vivienda izquierda letra B, de esta misma planta, del portal número tres y frente cajas de escalera y ascensor, rellano de escalera y vivienda izquierda B, de esta misma planta y portal. Tiene asignado una cuota de 3,48 por ciento. Inscrita en el tomo 2.272, libro 71, folio 52, finca 6.433.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones doscientas quince mil seiscientos cinco pesetas (3.215.605 pesetas).

4. Número trece. — Vivienda izquierda subiendo por la escalera, letra B, de la primera planta. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados y construida de noventa y dos metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina, estar-comedor y dos terrazas y linda: Derecha entrando, zona ajardinada; izquierda, zona ajardinada; fondo, vivienda derecha A, de esta misma planta, del portal número uno y frente, cajas de escalera y ascensor, rellano de escalera y vivienda derecha A, de esta misma planta y portal. Tiene asignado una cuota de 3,48 por ciento. Inscrita en el tomo 2.272, libro 71, folio 31, finca 6.426.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones doscientas noventa y una mil setecientas ochenta pesetas (3.291.780 pesetas).

5. Número quince. — Vivienda izquierda subiendo por la escalera, letra B, de la segunda planta, tiene una

superficie útil de sesenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y construida de noventa y dos metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina, estar-comedor y dos terrazas, y linda: Derecha entrando, zona ajardinada; izquierda, zona ajardinada; fondo, vivienda derecha A, de esta misma planta, del portal número uno y frente, cajas de escalera y ascensor, rellano de escalera y vivienda derecha A, de esta misma planta y portal. Tiene asignado una cuota de 3,48 por ciento. Inscrita en el tomo 2.272, libro 71, folio 37, finca 6.428.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones doscientas noventa y una mil setecientas ochenta pesetas (3.291.780 pesetas).

6. Número diecinueve. — Vivienda izquierda subiendo por la escalera, letra B, de la cuarta planta. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados y construida de noventa y dos metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina, estar-comedor y dos terrazas y linda: Derecha entrando, zona ajardinada; izquierda, zona ajardinada; fondo, vivienda derecha A, de esta misma planta, del portal número uno y frente, cajas de escalera y ascensor, rellano de escalera y vivienda derecha A, de esta misma planta y portal. Tiene asignado una cuota de 3,48 por ciento. Inscrita en el tomo 2.272, libro 71, folio 49, finca 6.432.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones doscientas noventa y una mil setecientas ochenta pesetas (3.291.780 pesetas).

7. Número veintiuno. — Vivienda izquierda subiendo por la escalera, letra B, de la primera planta. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados y construida de noventa y dos metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina, estar-comedor y dos terrazas y linda: Derecha entrando, zona ajardinada; izquierda, zona ajardinada; fondo, vivienda derecha A, de esta misma planta, del portal número dos y frente, cajas de escalera y ascensor, rellano de escalera y vivienda derecha A, de esta misma planta y portal. Inscrita en el tomo 2.272, libro 71, folio 55, finca 6.434. Tiene asignado una cuota de 3,48 por ciento.

Valorada a efectos de subasta en tres millones doscientas quince mil seiscientos cinco pesetas (3.215.605 pesetas).

8. Número veinticuatro. — Vivienda derecha subiendo por la escalera, letra A, de la segunda planta, tiene una superficie útil de setenta y dos metros y noventa y un decímetros cuadrados y construida de noventa y siete metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, distribuidor, tres dormitorios, cocina, baño, estar-comedor y tres terrazas y linda: Derecha entrando, zona ajardinada; izquierda, zona ajardinada; fondo, zona ajardinada y

frente, cajas de escalera y ascensor, rellano de escalera y vivienda izquierda B, de esta misma planta y portal. Tiene asignado una cuota de 3,65 por ciento. Inscrita en el tomo 2.272, libro 71, folio 64, finca 6.437.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones quinientas diecisiete mil setecientas ochenta pesetas (3.517.708 pesetas).

Dado en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

604

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio menor cuantía número 152/84, a instancia de Cía, Telefónica Nacional de España, S. A., contra don Angel Méndez Macho y la Mútua de Seguros Generales Agropalentina, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 16 de septiembre 1986, para la segunda, en su caso, el día 2 octubre 1986 y para la tercera, también en su caso, el día 17 octubre 1986, todas a las doce horas.

CONDICIONES

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

Turismo Renault 18, matrícula P-2222-D.

Valorado a efectos de subasta en la

cantidad de quinientas seis mil quinientas pesetas (506.500 pesetas).

Dado en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

603

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sobre resolución de contrato de local de negocio, número 478/85, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de resolución de contrato de local de negocio, núm. 478 de 1985, seguido a instancia de doña Teodora Andrés Arenillas, y doña Sofía Heredia Tamayo, representadas por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigidas por el Letrado don Román Arribas Maté, frente a la Sociedad Moto Sport Solpe, y don Andrés Pesquera Estébanez, representados por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, y defendidos por el Letrado don José Luis Hernández Gajate, y frente a doña María del Carmen Inclán Espinosa, declarada en rebeldía en este procedimiento, y

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Teodora Andrés Arenillas y doña Sofía Heredia Tamayo, contra la Sociedad Moto Sport Solpe, y don Andrés Pesquera Estébanez, representados por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, y contra doña María del Carmen Inclán Espinosa, declarada en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato solicitado en la demanda, todo ello sin expresa condena en costas.—Por encontrarse en rebeldía alguno de los demandados, notifíquesele esta sentencia pudiendo su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se solicite la notificación personal dentro de plazo.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — José Jaime Sanz Cid.—Rubricado”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

580

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado

con el número 509-85, a instancia de Gartéiz, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Alvaro Valdezate Melero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Lmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Gartéiz, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado, firmado ilegible, y de la otra, como demandado don Alvaro Valdezate Melero, vecino de Padilla de Duero (Valladolid), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Alvaro Valdezate Melero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quinientas treinta y una mil ochocientas cincuenta y dos pesetas de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. —Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

581

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 38-84, a instancia de Banco Hispano Americano, frente a don José María Cofreces Monge y esposa, en reclamación de 698.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, y de conformidad con el artículo 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, los bienes que luego se dirán, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 17 de marzo de 1986, y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la segunda, en su caso, el día 17 de abril, a la misma hora, y para la tercera, el 16 de mayo de 1986, a la misma hora y lugar, bajo las siguientes:

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Quinta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Bienes objeto de subasta

Tractor agrícola, marca John Deere, matrícula P-01106-VE.

Dado en Carrión de los Condes, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — (ilegible). — El Secretario, Mariano Santos.

578

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Raúl Montoya Mendoza, mayor de edad, hijo de Manuel y Julia, natural de Villaverde Ducado (Guadalajara), sin domicilio fijo, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día veintiuno de marzo, a las once horas y diez minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue con el núm. 1.069/85, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

585

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.013-85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.013-85, por lesiones en agresión, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Lucía Pinto Da Silba, mayor de edad, casada, empleada de hogar, y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, y María Cruz de Ara Ampudia, mayor de edad, soltera, industrial y de esta vecindad, y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta por la que se ha seguido este juicio a la de-

nunciada María Cruz de Ara Ampudia, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Ernesto Mangas. — Rubricada.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria de que doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Lucía Pinto Da Silva, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Margarita Martín.

602

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.281/85, por daños en accidente de circulación, se emplaza a Marino Guantes Guantes, mayor de edad, casado, y domiciliado en París (Francia), a fin de que en el improrrogable plazo de cinco días, comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de instrucción núm. uno de esta capital, a usar de su derecho, en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en dichos autos.

Y para que así conste, y sirva de emplazamiento a Mariano Guantes Guantes, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

582

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 986-84, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^a, 253 pesetas.

Registro D. Común 11, 44 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 66 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 66 pesetas.

Expedición de cinco despachos D. C. sexta, 550 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, artículo 31, 1.^a, 275 pesetas.

Derechos de tasación, 330 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.100 pesetas.

Indemnización a los perjudicados, 8.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 10.684.

Asciende la anterior tasación, a las figuradas diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas, de cuya cantidad es responsable Andrés Pesquera Segura, más una peseta cincuenta céntimos diarias por los intereses de la indemnización a

Luis Angel Zamorano y una peseta diaria por el mismo concepto a Mariano San Martín.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Andrés Pesquera Segura, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Margarita Martín.

583

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas 1.132/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 1.132-85, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; Esteban Salgado Maestro, mayor de edad, soltero, profesor de EGB, y vecino de Palencia; y Pablo García Cortina, mayor de edad, y actualmente con domicilio que se desconoce; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pablo García Cortina, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de cuatro mil pesetas de multa, sufriendo un día de arresto sustitutorio por cada dos mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, a que abone a Esteban Salgado Maestro, la cantidad de veinte mil seiscientos veintiséis pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Mangas. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado. Firmado: Margarita Martín. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Pablo García Cortina, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Margarita Martín.

584

PALENCIA.—NUM. 1

Testimonio de auto

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio, que en los autos de J. F. 653/83, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

HECHOS

Primero: Que, por providencia de fecha 13 de diciembre de 1985, se

acordó sacar a pública subasta, la finca trabada de embargo en estos autos, sita en término municipal de Boadilla de Rioseco, y como de la propiedad de Eugenio Manzano Carriedo, señalándose para la celebración de primera, el día 3 de enero de 1986, y las fechas de 23 de igual mes y año y 13 de febrero siguiente, para la celebración de segunda y tercera asimismo acordando publicar edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Juzgado de Paz de radicación de la finca, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con expresión de las condiciones de ley.

Segundo: Que, el edicto librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fue inserto en el ejemplar del mismo de fecha 20 de diciembre de 1985, y por otra parte, no fue reportado el despacho librado al Juzgado de Paz del lugar de situación de la finca para la publicación de edicto acordada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico: Que, por prescripción del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por Ley 34/1984, en relación con el 1.495 de igual texto legal, se mandará sacar los bienes a pública subasta por término de veinte días, si el valor del justiprecio excediera de 200.000 pesetas, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre, con expresión de día, hora y sitio en que haya de efectuarse el remate, e insertándose dichos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo así que no habiendo transcurrido los veinte días de precepto entre la publicación del edicto en el citado diario oficial, y la fecha señalada para la celebración de primera subasta, y asimismo no habiéndose reportado el despacho librado para la publicación de edicto en el lugar de radicación de la finca, como sitio público de costumbre, se está en el caso de decretar la nulidad de las actuaciones practicadas a partir de la providencia de fecha 13 de diciembre de 1985, con el fin de adecuar el procedimiento a las prescripciones legales y salvar los intereses de los eventuales postores, y de conformidad con lo que dispone el Capítulo III, Título III, de la Ley Orgánica 6/85.

Vistos los preceptos citados, y por cuanto antecede,

El señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, por ante mí la Secretaria, dijo: Se decreta la nulidad de las actuaciones practicadas en los presentes autos a partir de la providencia de fecha 13 de diciembre de 1985, procédase a la prosecución del trámite de ejecución de sentencia, conforme a los cauces generales. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta resolución, lo acuerda, manda y firma el expresado señor Juez de lo que doy fe. — Firmado y rubricado. — Ernesto Mangas. — Sellado. — Firmado y rubricado. — Margarita Martín.

Lo testimoniado concuerda con su original y para que conste, expido el

presente en la fecha de la resolución.
— Ernesto Mangas. — Margarita Martín Zamora.

601

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto-Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo núm. 9/85 bis, que por esta Recaudación Municipal de mi cargo, se instruye al deudor de la Hacienda Municipal don Valentín García Gómez, con domicilio en la calle Valverde, núm. 6-5.º derecha, de Palencia, por débitos en concepto de "Plus Valía" (Certificación de Descubierta número 86/1984), se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En Palencia a trece de febrero de 1986. — Autorizada por el Ilmo. señor Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por Decreto de fecha 30 de enero de 1986, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este procedimiento mediante Diligencia de fecha 15 de marzo de 1984, modificada por otra de fecha 31 de enero de 1985, como de la propiedad del deudor don Valentín García Gómez, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto el señor Juez de Distrito núm. dos de Palencia, señaló la fecha del 12 de marzo de 1986, a las diez horas de la mañana, en la Sala - Audiencia de dicho Juzgado, y bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo; y obsérvense en su tramitación las prescripciones de los arts. 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere y anúnciese por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, en el de esta Recaudación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Recaudador (rubricado y sellado).

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que el bien inmueble a enajenar es el que a continuación se describe, con expresión de las cargas que han de quedar subsistentes, si las hubiere, y del tipo de subasta para la primera licitación:

"URBANA: Piso quinto, derecha subiendo, e izquierda visto desde la calle, destinado a vivienda, tipo "A", señalado con el núm. 11, de la casa sita en Palencia, en la calle Valverde, núm. 6. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo y balconada. Le es anejo una carbonera situada en planta baja en el local de carboneras. Ocupa una superficie útil, incluida la carbonera, de setenta y cuatro metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y construida de 92 metros cuadrados; y linda, entrando en él: por la derecha, patio de luces y finca de Germán Pedrosa y

Mariano Morrondo; izquierda, calle de Valverde y en parte, el patio de luces; fondo, finca de Mariano Morrondo; y frente piso quinto izquierda subiendo, patio de luces y caja de escalera. Inscrita al tomo 1.778, libro 380, folio, 142, finca número 23.787, inscripción 3.ª". Sin cargas que hayan de quedar subsistentes, salvo las afecciones fiscales por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valorada a efectos de esta subasta, por el señor Arquitecto Técnico Municipal, en un millón ochocientos setenta mil pesetas (1.870.000 pesetas), cantidad que servirá como tipo a la subasta en primera licitación.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo, la que perderá si, hecha la adjudicación, no completare el pago entregando la diferencia entre el depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º No se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo de subasta en cada licitación.

4.º De quedar desierta la primera licitación, o no ofrecerse posturas admisibles, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, fijándose como tipo el 75 por 100 del que sirvió para la primera.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de que se produzca la adjudicación, si se hiciere efectivo el pago total de los débitos.

6.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, debiendo en todo caso manifestar la identidad del tercero cesionario en el momento de completar el pago.

7.º Que los licitadores habrán de conformarse con la certificación de propiedad obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros títulos, encontrándose de manifiesto aquél en esta Oficina Recaudatoria, sita en calle Mayor, núm. 28-1.º, derecha, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble al Ayuntamiento de Palencia, si no hubiese sido objeto de remate en la segunda subasta, conforme al art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Los gastos derivados del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del adjudicatario, así como los de los anuncios de los periódicos.

Advertencias. — Al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Palencia, 18 de febrero de 1986. — El Recaudador Emiliano Relea Porro.

623

AMUSCO

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del Pliego de condiciones, se anuncia subasta para la enajenación de árboles de chopos, a cuyo efecto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación se hace constar:

1. *Objeto y tipo de la subasta.* — La subasta tiene por objeto la enajenación de 280 árboles de chopos, sitios en Valdespina, bajo el tipo de licitación de 700.000 pesetas.

2. *Duración del contrato.* — La corta y retirada de los árboles de los terrenos del Municipio deberá efectuarlas el adjudicatario dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se le extiende por el Ayuntamiento la correspondiente licencia de corta.

3. *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 14.000 pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del importe por que fuere hecha la adjudicación.

4. *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en las Oficinas municipales por término de veinte días hábiles, durante las horas de oficina, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el último de dichos veinte días hábiles a las catorce horas.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

c) Documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la garantía provisional.

d) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales a su cargo.

e) Fotocopia del último recibo de pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

f) Fotocopia del certificado de calificación empresarial.

h) Los que acudan en representación de otra persona o Entidad, acompañarán poder bastanteado.

5. *Apertura de plicas.* — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

6. *Pliego de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento,

durante los días y horas de oficina que medien hasta la celebración de la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión... y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición de 280 árboles de chopos anunciados a subasta por el Ayuntamiento de Amusco, por la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 14.000 pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Amusco, para la enajenación de 280 árboles de chopos. (Fecha y firma).

Amusco, 22 de enero de 1986. — El Alcalde (ilegible) .

263

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Báscones de Ojeda, 15 de febrero de 1986. — El Alcalde, José M. Bravo.

589

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Boadilla del Camino, 14 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

592

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla del Camino, 14 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

592

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Collazos de Boedo, 17 de febrero de 1986.—El Alcalde, José María García.

590

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Itero de la Vega, 17 de febrero de 1986.—El Alcalde, Juan José López.

591

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Requena de Campos, 14 de febrero de 1986. — El Alcalde, Lucidia Herreros.

608

TORQUEMADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torquemada, 17 de febrero de 1986.—El Alcalde, José Antonio López.

588

VALDE-UCIEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valde-Ucieza, 18 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

609

VILLALOBON

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalobón, 17 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

606

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cascón de la Nava, 18 de febrero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

607

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1986, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Antigüedad 593
Valle del Retortillo 605